



MOYA FLORES
RIO

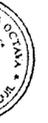


No. 003/2004 ESCRITURA DE ESCISION
 PARCIAL DE LA COMPANIA
 TECNOEXPLOSA S.A. Y CREACION DE
 UNA NUEVA COMPAÑIA DENOMINADA
 FLORPAPEL S.A.-----
 CUANTIA: USDS 10,615.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Abogado, **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía **TECNOEXPLOSA S.A.**, legalmente representada por su Gerente, señor **MARCELO TORRES BEJARANO**, según se desprende del nombramiento que se acompaña como habilitante, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Escisión Parcial y creación de una nueva compañía, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase extender en el Registro correspondiente de escrituras públicas, una de la que conste la escisión parcial de la compañía Tecnoexplosa S.A. y creación de una nueva compañía denominada Florpapel



S.A., contenida en las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Otorga la presente escritura pública por una parte, la compañía **TECNOEXPLOSA S.A.**, legalmente representada por su Gerente, señor Marcelo Torres Bejarano, (ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil), según se desprende del nombramiento que se acompaña como habilitante, quien comparece debidamente autorizado por el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) **TECNOEXPLOSA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve; B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad de votos aprobar las bases para la operación de la escisión de la compañía, aprobar la transferencia de activos a favor de la nueva compañía que se crea denominada Florpapel S.A., aprobar el estatuto social de la nueva compañía así como la asignación y pago del capital social de la nueva compañía. **CLAUSULA TERCERA:** El señor Marcelo Torres Bejarano, en su calidad de Gerente de la compañía **TECNOEXPLOSA S.A.** debidamente autorizado por la junta general de accionistas declara: **UNO.-)** Que es voluntad de su representada



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Vigésimo Octavo
Guayaquil, Ecuador

escindirse o dividirse, dando origen a una compañía que se crea con el aporte o transferencia de un activo inmueble, que TECNOEXPLOSA S.A. lo efectúa a favor de la nueva compañía denominada Florpapel S.A. y que se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías y al estatuto social que consta en el acta de junta general que se agrega como habilitante. **DOS.-)** Que en cumplimiento de lo resuelto en la junta general de accionistas del dieciséis de Septiembre del dos mil cuatro, declara que su representada mantiene su naturaleza y estructura jurídica y procede a transferir el dominio y se aporta al capital de la compañía que se crea como consecuencia de la escisión, un bien inmueble donde se asienta una camaronera, en el sitio denominado Churute en la jurisdicción de la parroquia Taura, Cantón Naranjal, provincia del Guayas, identificado con el registro catastral número siete mil novecientos uno, que forma un solo cuerpo cierto conformado por varios lotes de menores dimensiones que se encuentran unidos uno a otro y que en los títulos de dominio se los ha identificado, como Lote UNO y Lote DOS, los cuales según el levantamiento planimétrico efectuado por el Ingeniero Galo Ortega en el mes de Diciembre del año dos mil, tiene una superficie aproximada de trescientas noventa y cuatro hectáreas, cuyos linderos y medidas generales, son los siguientes: POR EL NORTE: camaronera de propiedad de Faunamar; POR EL SUR: Zona de Playa; POR EL ESTE: terrenos de propiedad de Manuel Llana, Secundino Paredes, Maldonado Jara, Adolfo Jara, Manuel Mayancela, Jesús



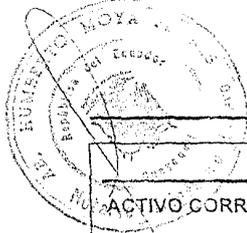


Yumi, Enrique Regalado, Jacinto Vicuña, Manuel Paredes, Angel Remache y Victor Calle; y POR EL OESTE: Río Ruidoso. **DOS.UNO.-) HISTORIA DE DOMINIO.-** La compañía TECNOEXPLOSA S.A. adquirió la propiedad del inmueble mediante compra venta que efectuara a su favor la compañía PIMACA PISCINAS MARINAS C.A., según escritura celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado José Antonio Paulson Gómez, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjal el quince de marzo del dos mil. **TREJ.-)** Que el activo que se transfiere se lo efectúa a valor presente o neto en libros, a favor de Florpapel S.A. conforme consta en los balances y estados financieros que se agregan. **CUATRO.-)** El señor Marcelo Torres Bejarano, estipulando a favor de la nueva compañía acepta la transferencia del activo inmobiliario que consta descrito en el numeral DOS y en los balances y estados financieros. **CUARTA: CONSTITUCION Y DECLARACIONES.-** El señor Marcelo Torres Bejarano en su calidad de representante legal de la compañía Tecnoexplosa S.A. declara: **UNO.-)** Que en virtud de la escisión parcial y transferencia de activo a favor de la nueva compañía Florpapel S.A. ésta se crea mediante éste acto con un capital suscrito de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil seiscientos quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **DOS.-)** Que las diez mil seiscientas

TEGNOEXPLOSA S.A.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(Antes de la Escisión Parcial)



ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Bancos	\$ 0	Obligaciones bancarias	\$ 0
Cuentas por cobrar comerciales	\$ 10,788	Cuentas por pagar comerciales	\$ 0
Otras cuentas por cobrar	\$ 0	Otras cuentas por pagar	\$ 0
Inventarios	\$ 0	Provisiones sociales por pagar	\$ 0
Impuestos anticipados	\$ 10,861	less por pagar	\$ 0
	<u>\$ 21,649</u>	Impuestos por pagar	\$ 0
			\$ 0
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Terrenos	\$ 2,123	Obligaciones bancarias L/P	\$ 0
Edificios e instalaciones	\$ 8,492	Accionistas	\$ 30,966
Vehiculos	\$ 32,630		<u>\$ 30,966</u>
Otros activos fijos	\$ 6,432	Total de Pasivo	\$ 30,966
Depreciacion acumulada	-\$ 15,522		
	<u>\$ 34,155</u>	PATRIMONIO	
		Capital social	\$ 800
		Aporte futuras capitalizaciones	\$ 29,200
		Resultados acumulados	-\$ 5,162
		Total de Patrimonio	\$ 24,838
Total de Activo	\$ 55,804	Total Pasivo y Patrimonio	\$ 55,804



FLORPAPEL S.A.

BALANCE GENERAL

Al 15 de septiembre del 2004

(expresado en dólares)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Bancos	\$ 0	Obligaciones bancarias	\$ 0
Cuentas por cobrar comerciales	\$ 0	Cuentas por pagar comerciales	\$ 0
Otras cuentas por cobrar	\$ 0	Pasivos acumulados	\$ 0
Inventarios	\$ 0		\$ 0
Impuestos anticipados	\$ 0		
	\$ 0		
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Terrenos	\$ 2,123	Obligaciones bancarias L/P	\$ 0
Edificios e instalaciones	\$ 8,492	Accionistas	\$ 0
Vehiculos	\$ 0		\$ 0
Otros activos fijos	\$ 0		
Depreciacion acumulada	\$ 0		
	\$ 10,615		
Total de Activo	\$ 10,615	Total de Pasivo	\$ 0
		PATRIMONIO	
		Capital social	\$ 10,615
		Aporte futuras capitalizaciones	\$ 0
		Resultados acumulados	\$ 0
		Total de Patrimonio	\$ 10,615
		Total Pasivo y Patrimonio	\$ 10,615

TECNOEXPLOSA S.A.
BALANCE GENERAL
Al 15 de septiembre del 2004
(Después de la Escisión Parcial)

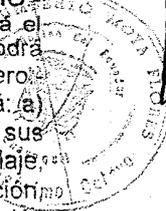


ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Bancos	\$ 0	Obligaciones bancarias	
Cuentas por cobrar comerciales	\$ 10,788	Cuentas por pagar comerciales	\$ 0
Otras cuentas por cobrar	\$ 0	Otras cuentas por pagar	\$ 0
Inventarios	\$ 0	Provisiones sociales por pagar	\$ 0
Impuestos anticipados	\$ 10,861	less por pagar	\$ 0
	<u>\$ 21,649</u>	Impuestos por pagar	\$ 0
			\$ 0
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
Vehículos	\$ 32,630	Obligaciones bancarias L/P	\$ 0
Otros activos fijos	\$ 6,432	Accionistas	\$ 30,966
Depreciacion acumulada	\$ -15,522		<u>\$ 30,966</u>
	<u>\$ 23,540</u>	Total de Pasivo	<u>\$ 30,966</u>
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
Inversion Fideicomiso	\$ 10,615	Capital social	\$ 800
	<u>\$ 10,615</u>	Aporte futuras capitalizaciones	\$ 29,200
		Resultados acumulados	-\$ 5,162
		Total de Patrimonio	<u>\$ 24,838</u>
Total de Activo	<u>\$ 55,804</u>	Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 55,804</u>

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FLORPAPEL S.A.

ARTÍCULO PRIMERO; DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía será FLORPAPEL S.A. - **ARTÍCULO SEGUNDO; NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO; OBJETO.- El objeto social de la Compañía será: a) A las actividades florícola, agropecuaria, agrícola y ganadera en todas sus fases, incluyendo su siembra, producción, cosecha, crianza, embalaje, comercialización interna, distribución y exportación. b) La importación, exportación compra, venta, arrendamiento, ensamble y comercialización de automotores, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metal - mecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos, equipos y accesorios; c) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; d) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática; e) La compañía podrá también brindar servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, marcha y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y suministrar personal para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y comercialización. Planificación, evaluación y desarrollo de proyectos. f) Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles. g) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de equipos y sistemas electrónicos de seguridad y de tecnología en el campo de la seguridad, alarmas, accesorios infrarrojos, monitoreo electrónico de seguridad, y demás implementos de seguridad electrónica en general; h) La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina; i) La asistencia y asesoramiento técnicos y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos de seguridad. j) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envase de productos del mar. k) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas especialmente diseñadas para el efecto. l) Podrá dedicarse a la contratación, selección, evaluación, alquiler y capacitación de personal para la prestación de servicios a quien lo solicite en todas las ramas. m) Importación, exportación, producción, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería.



\$ 0

\$ 0

\$ 0

\$ 0

\$ 0

\$ 0

\$ 0

\$ 0

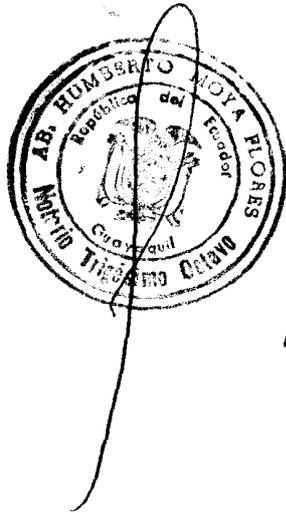
\$ 10,615

\$ 0

\$ 0

\$ 10,615

\$ 10,615



instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, vehículos, botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus partes, repuestos y accesorios. r) Instalación y administración de supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales. ñ) Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del país. o) Representación y distribución en general de marcas, equipos, productos y otros. p) La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de intención; Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los autos señalados. c.) Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en diez mil seiscientos quince acciones iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos treinta y

las Juntas Generales de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la Compañía a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo fuere conveniente o esté obligado de hacerlo.- i) Las demás atribuciones que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

FISCALIZACIÓN.- La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS BALANES.-** En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que conocerá los mismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.-



CATAST
PREDI
EL PREI
RIO
RUC

#4
DIREC
DIREC
MUNICIP
BOMBET
ISTRATI

DIRE

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2004

Abg. Marcelo Torres Bejarano
Abg. Marcelo Torres Bejarano
Gerente - Secretario



ochos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en la decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días.- b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario. c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal. d) Acordar el Aumento o disminución del capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la compañía, indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.- e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General. h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. i) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo; y j) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- b) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- c) Actuar como Secretario de



de la ductos erro y ifiteria. ntrales cursos; sus on de ificios, epción alquiler o) tos y gistro, egios o de como toda ados. on y, e. s por .- El artir ntil.- de OS les ada la ón ara de os .- Y al á s e i

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON NARANJAL
 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO 2004

PR-T-2004

DIRECTOR FINANCIERO
 MUNICIPAL

FECHACION: 06/02/2004
 TITULO No. - 3842

PROPIETARIO : TAURA
 IDENTIFICACION CATASTRAL : 7901
 IDENTIFICACION PREDIAL : 500047
 IDENTIFICACION PREDIO : CAMARON, PIMAC
 IDENTIFICACION PROPIETARIO : CIA. PIMACA PISCINAS MARINAS S
 IDENTIFICACION PROPIETARIO : 904917655

PAGADO
 GOBIERNO MUNICIPAL
 NARANJAL
 29 SET. 2004



\$47,101.40	REBAJAS:	\$0.40	B. IMPUESTO	\$47,100.00
			TOT. IMPUESTO	
			DESCUENTOS	
			INTERESES	
			COSTO JUDICIAL	

IMPUESTO RUSTICO \$753.39
 RECARGO SECURIDAD \$37.67
 RECARGO MUNICIPAL \$37.67
 RECARGO DEBEROS \$70.65
 RECARGO RUSTICOS \$0.40

12.80%

TOTAL A PAGAR \$ 1,014.94



MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

TESTAMENTO DE LIBRE S.
 TESTAMENTO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



Número de Trámite: 7028255

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0910508287 IBANEZ DEHERT MARGARET KATHELEEN

Fecha de Reservación: 30/09/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: FLORPAPEL S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1085526

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

1.1.- Aprobar que con motivo de la escisión se mantenga intacta la naturaleza jurídica, objeto social, plazo y demás aspectos relacionados con el contrato de TECNOEXPLOSA S.A..

2.- Que del activo de TECNOEXPLOSA S.A. se transfiera el dominio y se aporte al capital de la nueva compañía FLORPAPEL S.A. el bien que consiste en un predio constituido por terrenos de una camaronera, en el sitio denominado **COMO** que se encuentra en la jurisdicción de la parroquia Taura, Cantón Naranjal, provincia del Guayas, identificado con el registro catastral # 7901, formando un solo cuerpo cierto cuya superficie aproximada es de Trescientas Noventa y Cuatro hectáreas según consta en el levantamiento planimétrico efectuado por el Ingeniero Galo Ortega en el mes de Diciembre del año 2000.

2.1.- Que la transferencia del inmueble se la realiza a valor en libros y se dispone que se efectúen los asientos contables que reflejen aquella transferencia, a fin de establecer el capital social suscrito de la nueva compañía en la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

2.2.- Aprobar los balances de la compañía escindida y el balance inicial de la nueva compañía, cerrados al 15 de septiembre del 2004, los cuales se incorporan al presente Acta.

3.- La Junta General pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día, manifestando el abogado Marcelo Torres Bejarano que como consecuencia de lo antes resuelto, la junta debe aprobar el estatuto de la nueva compañía y resolver sobre la suscripción del capital social. La junta general luego de deliberaciones resolvió por unanimidad de votos crear como consecuencia de la escisión parcial, la compañía FLORPAPEL S.A. que se regirá por la Ley de Compañías y el Estatuto Social, cuyo texto aprobado se incorpora a la presente Acta.

3.1.- La junta general de accionistas resolvió por unanimidad de votos que la nueva compañía que se crea como consecuencia de la escisión parcial, emita diez mil seiscientos quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que son suscritas en la siguiente proporción: **FIDEICOMISO TECNOEXPLOSA – FLORNACA**, representado legalmente por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOS PICHINCHA S.A., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO suscribe diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y cede a favor del Abogado **MARCELO TORRES BEJARANO**, el derecho de suscripción de las restantes seiscientos quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quien las suscribe en este mismo acto.

4.- La junta general autoriza al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de escisión y creación de nueva compañía y suscribe cuanto documento sea necesario para el perfeccionamiento de lo resuelto.

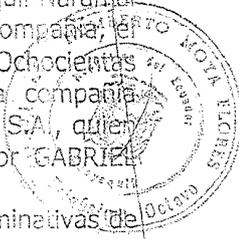
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho así, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión dándose lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por





JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNOEXPLOSA S.A., CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez y seis horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro, en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro Cincuenta y Dos de la carretera Guayaquil-Naranjal entrando por el recinto El Mango, se reúne el único accionista de la compañía, el FIDEICOMISO TECNOEXPLOSA - FLORNACA, propietario de Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, representado legalmente por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señor GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO.



Las acciones de la compañía TECNOEXPLOSA S.A. son ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. En consecuencia, se encuentra presente el único accionista que representa la totalidad del Capital Social pagado de la misma que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la escisión parcial de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la aprobación de las bases de la operación, transferencia de parte del activo y creación de una nueva compañía.
3. Conocer y resolver sobre la aprobación del Estatuto Social de la nueva compañía y asignación del capital social.

Preside la Junta el señor Gabriel Rodríguez Franco y de Secretario actúa el Gerente General, Abogado Marcelo Torres Bejarano. Antes de declarar instalada la sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentra presente el único accionista de la compañía, que representa la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la misma y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. A fin de tratar sobre el primer punto del orden del día, toma la palabra el abogado Marcelo Torres Bejarano, quien manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía que ésta se escinda y transfiera a una nueva compañía el predio formado por instalaciones y piscinas camaronerías ubicadas en el cantón Naranjal, con el propósito que la nueva compañía producto de la escisión se dedique primordialmente a ésta actividad y Tecnoexplosa pueda incursionar en nuevas actividades.

Luego de lo cual el accionista toma las siguientes resoluciones:

- 1.- Aprobar la escisión parcial y división de la compañía TECNOEXPLOSA S.A., dando lugar a la creación de la compañía FLORPAPEL S.A.

naturaleza
ato social
se aporte
un predio
ute en la
Guayas
arto cuya
in consta
n el mes

disponc
a fin de
IEZ MIL

si de la
orporan

del día,
de lo
resolver
aciones
parcial,
statuto

que la
ta diez
a, las
MISO
pañía
quien
RIEL
as de
ANO,
rias y

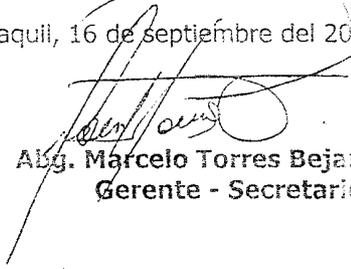
que
ueva
ento

para
onas
por
por

unanimidad. El Presidente declara concluida la sesión y la levanta siendo las veinte horas treinta minutos. F) p. FIDEICOMISO TECNOEXPLOSA – FLORNACA, Gabriel Rodríguez Franco, Gerente General Administradora de Fondos del Pichincha, Fondospichincha S.A.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al cual me remitiré en caso que fuere necesario.

Guayaquil, 16 de septiembre del 2004


Abg. Marcelo Torres Bejarano
Gerente - Secretario



Guayaquil, 26 de abril del 2004

Sr.
MARCELO TORRES BEJARANO
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TECNOEXPLOSA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, ha acordado elegirlo a Usted GERENTE de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS. Usted reemplaza en el cargo al señor Barzola Pincay.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

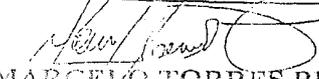
Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el 12 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de octubre de 1999.

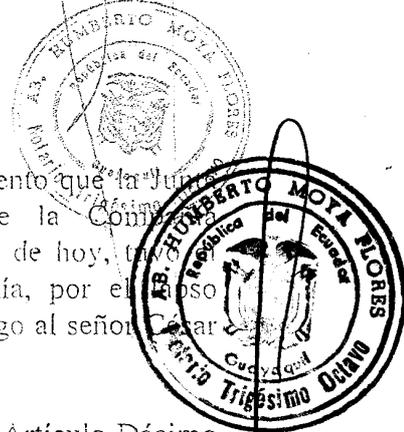
Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

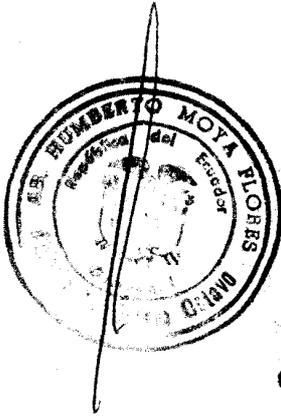
Atentamente,


Hernán Torres Trujillo
Presidente

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía **TECNOEXPLOSA S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, abril 26 del 2004.


MARCELO TORRES BEJARANO
C.I. 0908870199





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE de la compañía TECNOEXPLOSA S.A.; a favor de MARCELO TORRES BEJARANO; de fojas 57.692 a 57.693, Registro Mercantil número 9.031, Repertorio número 14.138.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este Nombramiento a foja 61.325 del Registro Mercantil de 1.999, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil cuatro.

1000
2000
3000
FLORES
10

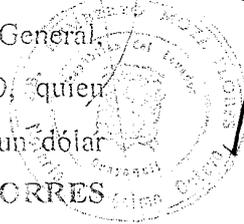


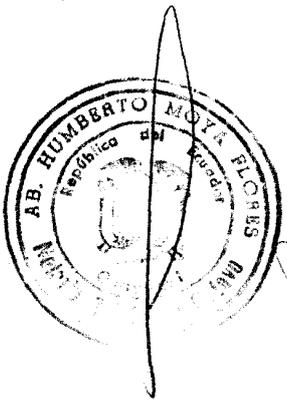
Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN-196067
LEGAL: LEONARDO STAGG
AMANUENSE-COMPUTO: MERCY CHICEDO
DEPURADOR: CECILIA UFIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,32

quince acciones de la nueva compañía se encuentran suscritas y pagadas en la siguiente proporción: **VIDEYCOMISO TECNOEXPLOSA - FLORNACA**, representado legalmente por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A.**, quien a su vez se encuentra representada por su Gerente General, señor **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ FRANCO**, quien suscribe diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y cede a favor del Abogado **MARCELO TORRES BEJARANO**, el derecho de suscripción de seiscientos quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quien las suscribe por sus propios derechos. **TRES.-** Que declara y ratifica en forma expresa el estatuto social de la compañía **Florpapel S.A.** que fue aprobado en la Junta general de accionistas de la compañía escindida. **CUATRO.-)** Que se agregan como documentos habilitantes los balances de la compañía **Tecnoexplosa S.A.** elaborados al día quince de septiembre del dos mil cuatro, antes de la escisión y después de la escisión, así como el de la compañía que se crea y, el plano con el levantamiento planimétrico de la camaronera elaborado por el Ingeniero Galo Ortega D. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de ley necesarias para la validez de este instrumento.- Abogado Marcelo Torres Bejarano.- Registro número Siete mil trescientos sesenta y cuatro.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta





voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.-

MARCELO TORRES BEJARANO

Ced. No. # 0102340199

Cert. Tot. #

TECNOEXPLOSA S.A.

RUC. # 0992104333001

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DOCE FOJAS Y UN PLANO UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE OCTUBRE DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 04-G-IJ-000006638 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SR. OTTON MORAN RAMIREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN PARCIAL DE LA COMPAÑIA TECNOEXPLOSA S.A., Y CREACIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑIA DENOMINADA FLORPAPEL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 25 DEL 2004

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



Con fecha de hoy, queda inscrita esta escritura pública de TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE OTORGA LA COMPAÑIA TECNOEXPLOSA S.A., a favor de la COMPAÑIA FLORPAPEL S.A., de fojas 7.516 a 7.520, Número 853 del Registro de Propiedad y anotado bajo el Número 1.261 del Repertorio.- Naranjal, dos de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Registrador de la Propiedad
del Cantón Naranjal



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Sexto de la Resolución No. 04-G-IJ-00006638, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Noviembre del 2004, se tomó nota de la escisión, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TECNOEXPLOSA S.A, otorgada ante mí, el 12 de Octubre de 1999.- Guayaquil, catorce de Diciembre del año dos mil cuatro.-



DR. CARLOS DÍAZ CASQUETE
Notario Público Primario
Guayaquil, Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-15-00006638, dictada el 24 de Noviembre del 2004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la compañía TECNOEXPLOSA S.A; y, Creación como efecto de la Escisión de la compañía FLORPAPEL S.A., de fojas 142.521 a 142.545, número 22.473 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.963 del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil cuatro.-

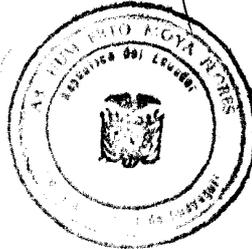
[Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



La conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY RE Que la copia precedente, que consta de 16 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil.

21 SEP 2006

ORDEN: 137206
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:



**Abg. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil**